



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2017-00438-00.

La SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la localidad, en respuesta al requerimiento proferido en su momento, informa que registró la orden de inmovilización del vehículo presuntamente comprometido en el actual plenario.

Sin embargo, se avista que, en primer lugar, el número de placas allí anotado, en lo absoluto corresponde al rodante sobre cuya posesión se ordenó la aprehensión; y, en segundo término, que, con antelación, esto es mediante el soporte obrante en el fl. 199 del expediente digital unificado (oficio ST-PTM-CA-010016 de 8 de agosto de 2019), la denotada autoridad había indicado que esa inscripción ya se hallaba surtida, sin que, por ende, pueda aceptarse que se itere, sin más, que ese acto se surtió, cuando es necesario que se informe lo ocurrido con posterioridad a ello.

De esta manera, **se requiere a la aludida entidad**, para que **exponga con exactitud y claridad lo concerniente a las denotadas circunstancias, enmendando los datos atinentes al pertinente vehículo y estableciendo lo acontecido ulteriormente al registro de la especificada inmovilización**. Así, para el efecto, se concede el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de **imponerse la sanción pecuniaria sobre la que versa el ord. 3º, art. 44 del C.G.P.**

Por lo tanto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **ofíciase por medios virtuales ante la nombrada secretaría, incorporando un ejemplar de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE MARZO
DE 2022. SECRETARÍA .

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**443a83decd7303d20e024d184c1fcc3d03945c72ce76360e17324fb039412
881**

Documento generado en 14/03/2022 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>